

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00883 00 Restitución de inmueble arrendado

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss y 384 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** que por conducto de apoderado formula **SONIA RUTH SANTIAGO RUEDA** contra **GUILLERMO MELO VALENCIA, LUZ MERY VALENCIA VARGAS** y **ELSY YURANY REYES CARDENAS**.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**,

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: ADVERTIR a los demandados que, como la demanda se fundamenta en la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, para ser oído en el proceso deberán consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario, los cánones que se adeudan según la demanda, o presentar los recibos expedidos por el arrendador correspondientes a los 3 últimos periodos, o los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquél.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada CLAUDIA VIVIANA VARGAS CASTRO, identificada con C.C. No. 52.329.938 y T.P. 188.215 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la demandante

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.135 Hoy catorce (14) de
octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00883 00 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de SONIA RUTH SANTIAGO RUEDA contra GUILLERMO MELO VALENCIA, LUZ MERY VALENCIA VARGAS y ELSY YURANY REYES CARDENAS.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante y de conformidad con lo contemplado en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 384 del C.G.P. el Juzgado **DISPONE:**

PREVIO a decretar la medida cautelar impetrada por la parte demandante, préstese caución por la suma de \$30.000.000.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.135 Hoy catorce (14) de
octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz